

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLOGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

21 de Octubre de 1919.

Se ha establecido en Castilla la Vieja el centro de presiones altas (1.032 mb.), y su influjo alcanza a toda la Península Ibérica, por lo cual el tiempo es bueno, las nubes son pocas y altas y en algunas comarcas aparecen como nieblas. Los vientos soplan generalmente flojos, de dirección variable, y la temperatura se mantie-

na dentro de lo normal; la máxima de ayer fué de 25 grados en Pontevedra y Cáceres, y la mínima de hoy ha sido de dos grados en León.

El mar está tranquilo por el litoral español.

Telegrama transmitido a las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Sebastião, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San

Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

No es de esperar cambio importante del tiempo en veinticuatro horas.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

OBSERVACIONES DEL DÍA 21 DE OCTUBRE DE 1919

Parque del Retiro. (Altitud 687 mts.)

Horas.	Barómetro		Temperatura C°	Humedad relativa. C°/9	VIENTO		Lluvia o nieve = m/m.	Estado del cielo.	NOTAS
	mm.	750			Dirección.	Fuerza en 3 u 5.			
0	712	8	9,3	95					Temperatura máxima a la sombra... 18,8
4	712	0	8,0	97					Idem mínima a la idem... 5,4
8	712	7	7,8	92	NE.....				Idem máxima al sol en el vacío... 41,6
12	712	5	15,7	62					Idem mínima junto al suelo... 4,0
16	711	0	17,4	61					Recorrido total del viento en las últimas veinticuatro horas, kilómetros... 47
20	711	3	12,0	74	W.....				

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

CORREOS

Comunicando procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil entre la Oficina del ramo de Seguros y la estación férrea de Fuentes de San Esteban (12 kilómetros), bajo el tipo máximo de 12.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Oficinas de Salamanca, Seguros y Tamames, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 24 de Noviembre próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración Principal de Salamanca el día 29 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 20 de Octubre de 1919.—
El Director general, Ruano.

Modelo de proposición.

D..., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra)... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—1343

Comunicando procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil entre la Oficina del ramo de Torrelavega y sus estaciones ferreas, bajo el tipo máximo de 8.000 pesetas anuales, y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Oficinas de Correos de Santander y Torrelavega, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 24 de Noviembre próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Admi-

nistración principal de Santander el día 29 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 20 de Octubre de 1919.—
El Director general, Ruano.

Modelo de proposición.

D..., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra)... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—1345

Comunicando procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje con dos expediciones redondas diarias, entre la oficina del Ramo de Quintanar de la Orden y El Toboso (10 kilómetros), bajo el tipo máximo de 3.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Oficinas de Toledo y Quintanar de la Orden con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las an-

dicadas Administraciones, y previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 24 de Noviembre próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Toledo, el día 29 del mismo mes, a las once horas.
Madrid, 20 de Octubre de 1919.—
El Director general, Rgano.

Modelo de proposición.

D... natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra)... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.
(Fecha y firma del interesado.)
S—1344

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje entre la Oficina del Ramo de Borjas Blancas y su estación férrea, bajo el tipo máximo de 800 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en Lérida y Borjas Blancas, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 15 de Noviembre próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración Principal de Lérida, el día 20 del citado Noviembre, a las once horas.
Madrid, 20 de Octubre de 1919.—
El Director general, Ruano.

Modelo de proposición.

D... natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra)... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.
(Fecha y firma del interesado.)
S—1342

JEFATURA ADMINISTRATIVA DE CACERES

El Comandante de Infantería Jefe Administrativo militar de esta plaza y provincia,
Hago saber: Que debiendo celebrarse

se subasta local, en virtud de lo dispuesto por el excelentísimo señor Intendente militar de la séptima Región en 16 de Junio último, para contratar a precio fijo el suministro por un año de pan y pienso a fuerzas y ganado del Ejército y Guardia civil, estante y transeunte en la misma, el acto tendrá lugar el día 23 de Noviembre próximo, a las once, en la Jefatura administrativa de esta plaza, sita en los locales de la Zona de Reclutamiento, y que el pliego de condiciones estará de manifiesto todos los días laborables desde las nueve a las trece en la mencionada oficina.
El precio límite que regirá será el de 32 céntimos de peseta la ración de pan, 1,75 pesetas la ración de cebada y de 38 céntimos de peseta la ración de paja.
La subasta se verificará con arreglo al Reglamento vigente de contratación administrativa en el ramo de Guerra y leyes de Contabilidad de la Hacienda pública y de Protección a la Industria nacional y demás disposiciones reglamentarias; no admitiéndose la concurrencia extranjera y debiendo los licitadores indicar en su proposición los establecimientos nacionales de que proceden sus productos.
Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la undécima clase, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, y si fuera por poder, se expresará como ante firma el nombre y apellidos del poderdante o el título de la casa o razón social, del resguardo del depósito de garantía expedido por la Caja general de Depósitos o sus Sucursales, y el último recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer según el concepto en que comparezca el firmante, presentándose dichas proposiciones en pliegos cerrados.
Cáceres, 15 de Octubre de 1919.—
El Jefe administrativo, Florentino Contador.

Modelo de proposición.

D. F. de Tal y Tal, domiciliado en..., y con residencia en..., provincia de..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID o Boletín Oficial de la provincia de..., fecha... de... de... para contratar por un año el suministro de pan y pienso a la fuerza y ganado del Ejército y Guardia civil, estante y transeunte en la plaza de Trujillo, y del pliego de condiciones a que en él se alude, se comprometo y obligo, con sujeción a las cláusulas del mismo y su más estricto cumplimiento, a verificar dicho suministro al precio (en letra) de... pesetas la ración de pan... pesetas la ración de cebada y... pesetas o céntimos de peseta la ración de paja, acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente de... clase, expedida en..., número... (o el poder notarial también, en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca.
Los pliegos que ofrece proceder de... del plaza.

Firma y rubrica
S—1339

ADMINISTRACION PROVINCIAL

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE ARENYS DE MAR

Don Juan Massana Vendrell, Recaudador de Contribuciones de la zona mencionada.

Hago saber: Que en los expedientes generales de apremio por débitos de contribución rústica del año de 1919, con fecha 18 de Marzo último, se dictó la siguiente

“Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.”

Y en consonancia con lo que prescribe el párrafo 3.º del artículo citado, notifico la presente providencia a los deudores que a continuación se relacionan, los cuales, por ser de ignorado paradero, sin constar a esta Agencia ejecutiva tengan en el pueblo persona alguna que legalmente les represente ante la Hacienda, se publica el presente edicto por triplicado: uno en los estrados de la Casa Capitular de la localidad donde tributan los deudores y los otros dos ejemplares en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, según previene el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 en su apartado 4.º, advirtiendo a dichos contribuyentes que transcurridas las veinticuatro horas en que haya tenido efecto legal la notificación, sin haber solventado sus débitos, se llevará a efecto el embargo con que quedan conminados.

Deudores que se citan.

Arenys de Mar

- Juan Colomer Reverter, 2,20 pesetas.
- Luciano Joseph, 2,32.
- Jaime Majó Torrent, 1,22.
- Agustín Vives, 2,43.
- Martin Godellans, 3,08.
- Francisco Mestre Palleja, 5,23.
- Francisco Janer, 2,15.
- Vicente Riera, 3,20.

Calella.

- Jaime Baladra, 1,83.
- Dolores Canilla, 2,21
- Juan Vilella, 2,75.
- Herederos de José Vergés, 3,29.

Canet de Mar.

- Jaime Mora Castañer, 33,74

Ferriols de Tordera.

- Herederos de Lorenzo Riera, 1,92.

Gualba.

José y María Plans Catalinén, 2,81.
 María Sallent Clavé, 1,99.
 José Puig, 1,82.
 Antonio Torrent, 1,88.

Malgrat.

Narciso Moner, 6,17.
 José Cadars, 2,04.
 Rafael Carreras, 1,81.
 Emilia Comas Horta, 2,38.

Montnegre.

Sucessores de Mateu Renau, 2,53.

Disinellas.

Juan Aufrons Tarridas, 2,48.
 Magdalena Prat, 161,01.
 José Alfara, 7,10.
 Juan Alom, 1,82.
 Martín Farrés, 2,20.
 Juan Prat Palluvi, 2,86.
 Francisco Plá y Esperanza Pasual, 2,51.
 Viuda de Jacinto Riera Marca, 2,53.

Palafolls.

Narciso Moner, 30,36.
 José Puig Serra, 2,21

Pineda.

José Casas Vives, 2,22.
 Francisca Flaqués Saichs, 1,99.
 Hijos de Ginés Mayolas, 3,40.
 San Aciselo de Vallalta.
 Pablo Caballé, 3,53.

San Celoni.

José Alfara, 13,44.
 Miguel Borrrell, 2,20.
 José Corvera, 2,87.
 Antonio Maymón, 3,3f.
 Margarita Montal Ginesta, 3,80.
 Pedro Parchachs, 2,15.
 Magdalena Prat Moreto, 118,39.
 Pedro Riera Delmás, 1,93.
 Viuda de Cindreu, 3,53.
 Francisco Valls, 2,26.
 Antonio Vila Barnils, 2,92.
 San Esteban de Palantordera.
 Miguel Amalio Luque, 2,48.
 Manuel Nadal Floreta, 9,42.
 Jaime Ramiro, 14,62.
 Juan Pla, 1,98.

San Pol de Mar.

Manuela Coma Barrera, 2,85.
 José Soler Creus, 3,29.

Santa María de Palantordera

José Colls, 30,74.
 José Corney Bihils, 9,59.
 José Coll Palau, 2,37.
 Miguel Ferrer Illa, 2,20.
 José Alfara, 7,88.
 José Bes, 3,30.
 Ramón Corney, 2,20.
 José Culler, 2,97.
 Antonio Tarradas, 2,40.
 Buenaventura Illa y Juan C.
 Jaime Leandr Molins, 1,68.
 Isidro Milla, 2,76.
 José Palau Abril, 1,96.
 Pedro Pascual, 2,87.
 Juan Pascual Aznar, 1,88.
 Francisco Renau, 2,87.

Santa Susana.

Viuda de Pablo Torrent, 2,75.
 Miguel Vela, 2,54.
 Andrés Vall-Hovera, 2,29.

Miguel Fabre, 2,20.
 Juan Moré Catalá, 2,75.
 Turró Palau, 3,31.

Tordera.

Esteban Adroher Dorca, 14,81.
 Viuda de Juan Brun, 6,23.
 Francisco Batlle, 4,41.
 Salvador Campo, 1,95.
 Pablo Castelló, 2,75.
 Salvador Cumi, 2,20.
 Miguel Creixell, 1,82.
 Pedro Caballé Serra, 3,25.
 Viuda de Juan Elías, 2,76.
 Juan Lladó, 3,29.
 Pablo Lloig, 1,93.
 Magdalena Miró Roig, 2,43.
 Perfecto Nonell, 1,99.
 Francisco Plá Tarré, 1,82.
 Salvador Pens, 3,30.
 Pablo Serral, 3,30.
 Ignacio Fontanillas, 3,30.
 Cayetano Lloig, 13,78.

Vallgorguina.

Miguel Francis, 1,98.
 José Más, 2,42.
 Arenys de Mar, 26 de Septiembre
 de 1919. — El Recaudador, Juan Mas-
 sana. P—4687

Don Juan Massana Vendrell, Re-
 caudador de Contribuciones de la
 zona mencionada.

Hago saber: Que en los expedien-
 tes generales de apremio por debi-
 tos de contribución de Utilidades, ta-
 rifa segunda, del año de 1919, con fe-
 cha 18 del actual, se dictó la siguiente
 "Providencia. — De conformidad
 con lo dispuesto en el artículo 66
 de la Instrucción de 26 de Abril de
 1900, declaro incurso en el segundo
 grado de apremio y recargo de 10
 por 100 sobre el importe total del
 descuberto a los contribuyentes in-
 cluidos en la anterior relación. No-
 tifíquese a los contribuyentes esta
 providencia, a fin de que puedan sa-
 tisfacer sus débitos durante el plazo
 de veinticuatro horas; advirtiéndoles
 que, de no verificarlo, se procederá
 inmediatamente al embargo de
 todos sus bienes, señalando al efec-
 to las líneas que han de ser objeto
 de ejecución, y se expedirán los
 oportunos mandamientos al señor
 Registrador de la Propiedad del parti-
 do para la anotación preventiva
 del embargo."

Y en consonancia con lo que
 prescribe el párrafo 3.º del artículo
 citado, notifico la transcrita provi-
 dencia a los deudores que a conti-
 nuación se relacionan, los cuales,
 al ser de ignorado paradero, sin
 constar a esta Agencia ejecutiva
 tengan en el pueblo persona alguna
 que legalmente los represente ante
 la Hacienda, se publica el presente
 edicto por triplicado: uno en los es-
 trados de la Casa Capitular de la
 localidad donde tributan los deudo-
 res y los otros dos ejemplares en la
 Gaceta de Madrid y Boletín Oficial
 de la provincia, según previene el
 artículo 142 de la Instrucción de 26
 de Abril de 1900 en su apartado 4.º;
 advirtiéndole a dichos contribuyentes
 que transcurridas las veinticuatro
 horas en que haya tenido efecto le-
 gal la notificación, sin haber sel-
 ventado sus débitos, se llevará a
 efecto el embargo con que quedan
 comunicados.

Deudores que se citan.

Arenys de Mar.

Teresa Coela Riera, 2,23 pesetas.
 Marcelino Pascual Oviedo, 9,00.
 Juan Oriols Baisees, 29,70.
 Juan Ozas Vila, 8,17.
 José Fontanals Carreras, 1,24.

Arenys de Munt.

Antonio Riera Sallent, 2,25.
 Juan Majo Alsina, 1,85.

Calella.

Juan Casanovas Comas, 26,00.
 Francisca Marqués Pujals, 2,97.
 Miguel Jover Estefanell, 50,00.
 Baldomero Vila Garriga, 6,19.
 Juan Vilella Bofill, 11,14.
 María Bosch Vall, 2,48.
 Concepción Torrent Fornaguera, 3,09.
 Salvador Clarabuch Comas, 9,90.

Carnet de Mar

Isabel Montaner Vela e hijo, 2,73.
 Juan Cabruja Feliú, 7,43.
 Juan Cabruja Feliú, 14,11.
 Joaquín Fons, 28,7f.
 María Tarrus Tarrus, 30.
 Francisca Torres Torres, 10,40.
 Feliciano Hortas Vives, 30,25.

Fogus de Tordosa.

Carmen Salvafia, 1,98.

Gualba.

María Deulofen Plans, 3,71.

Malgrat.

Felipe Garriga Turro, 445,50.
 Narciso Cumi, 1,55.
 José Riera Campa, 3,71.
 Narciso Verdaguer, 3,71.

Orsavinya.

José Camps Tarres, 5,00.

San Celoni.

Teresa Xirau Esques, 4,49.
 Magdalena Bat Morato, 37,13.
 María Soler Serrach, 24,75.

San Cipriano de Vallalta.

José Bosch, 2,97.

San Esteban de Palantordera.

Francisca Coll Tarrés, 17,82.

Santa María de Palantordera.

Francisco Lleget Pujol, 6,69.

Tordera.

Asunción Ametller Aleña, 14,85.
 José Bota Nadal, 2,97.
 Antonio Salgado Canals, 3,00.

Arenys de Mar, 26 de Septiembre
 de 1919. — El Recaudador, Juan Mas-
 sana. P—4689

RECAUDACION DE CONTRIBUCIO-
NES DE AVELLANES

D. José Baró Aldomá, Recaudador
 de Contribuciones de la zona de Bell-
 vis.

En el expediente individual de
 apremio en acumulación, seguido en
 el pueblo de Avellanes, por débitos a
 la Contribución rústica, correspon-
 dientes a los años 1914, 1915, 1916,
 1917, 1918 y primero y segundo tri-
 mestre de 1919, contra Antonio Lladó

don Pons, de ignorado paradero, se ha dictado con fecha 1.º del actual la providencia del tenor literal siguiente:

"Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento a Antonio Llardan Pons.

Notifíquese a dicho deudor esta providencia, a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad para la anotación preventiva del embargo de las fincas designadas."

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio del deudor Antonio Llardan Pons, por medio de la presente cédula se le notifica la transcripta providencia, advirtiéndole que, si en el plazo de veinticuatro horas no satisface la cantidad de 108,10 pesetas a que asciende el débito principal, recargos, gastos y costas del procedimiento, personándose al efecto en las oficinas de esta zona, sitas en Balaguer, calle Mayor, número 15, se procederá al embargo y venta de las fincas afectas a la Contribución antes indicada.

Y para que esta notificación surta efecto y pueda causar estado en el procedimiento, se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y Gaceta de Madrid, fijándose además un ejemplar al público en la tabla de nombres oficiales de la Casa Consistorial de Avellanes, firmado por el señor Alcalde y dos testigos, en armonía a lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900.

Y la firmo en Avellanes a 6 de Octubre de 1919.—El Recaudador, José Ramón Aldama. P—4760

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE BUEU

D. José Lorenzo Suárez, Agente ejecutivo del Ayuntamiento de Bueu.

Hago saber: Que en expediente que se instruye por débitos del citado concepto, correspondiente al expresado año, se encuentran comprendidos, entre otros, los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona alguna que los represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 5 de Julio último se ha dictado la siguiente

"Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de

veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no hacerlo, se procederá inmediatamente al embargo de sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación de embargo.

Deudores que se citan

Manuel Aldao Vilas, 0,22 pesetas.
 Manuel Buenas Portela, 0,87.
 Alberto Barras, 1,52.
 José Benito Gestido Portela, 3,47.
 Manuel Barros González, 0,65.
 Carmen Cuna Villa, 6,08.
 Manuel Gondón, 0,43.
 Amancio Gueva, 6,08.
 Manuel Gustavo García, 0,22.
 Teresa Escameo Agulla, 2,82.
 Joaquín Enriquez, 2,39.
 Amalia Fontela Piz, 5,32.
 Damián Fernández, 0,65.
 José González Villar, 0,22.
 José Benito Gestido Portela, 3,47.
 Manuel García Pousada, 0,87.
 Nicolás González Villar, 0,22.
 Benito Gestido García, 1,74.
 Antonio González Piñero, 2,17.
 Manuel Garrido Guerra, 2,39.
 Dolores González Cerviño, 0,22.
 Domingo Antonio García Piñero, 3,91.
 Jacinto González, 0,13.
 Manuel González y González, 2,17.
 Manuel Pablo González Agulla, 2,82.
 Sabador Gómez Freire, 0,22.
 Hs. de Dolores González, 0,13.
 Manuel Jacint Cerviño, 0,65.
 Francisco Lorenzo Lorenzo, 1,09.
 Andrés Machado, 0,65.
 Manuel Neves, 0,22.
 Claudio Neves Martínez, 0,65.
 Joaquín Piñero Hernández, 0,87.
 Carmen Piñero González, 0,43.
 Carmen Pastoriza Piñero, 6,30.
 Francisco Pereira Estévez, 0,22.
 José Portela Casás, 0,43.
 José Pereira Freire, 0,87.
 Manuel Pousada Agulla, 0,43.
 Ramón Pérez, 1,74.
 Purgato Portela Campaña, 4,13.
 Juan Ignacio Portela, 0,43.
 Ramón Rey Saavedra, 0,22.
 Francisco Riba Piñero, 0,65.
 Francisco Rúa Piñero, 1,09.
 Francisco Ríos Piñero, 0,87.
 Francisca Rúa Negreira, 1,74.
 Domingo Solís Manuel, 1,30.
 Domingo Sotay Rodríguez, 3,26.
 Juan Antonio Santos Portela, 8,90.
 Rosario Santa Rúa, 1,70.
 José Benito Santos Ríos, 2,39.
 Carmen Villar Portela, 0,43.
 José Vázquez, 0,43.
 Manuel Vázquez, 2,82.
 Juana Acuña Otero, 0,22.
 Manuel Castro, 5,70.
 Benita Cabadevila Vilas, 0,22.
 Manuel Camiña Martínez, 4,12.
 Francisco Estévez Estévez, 0,65.
 Jacinto González, 0,43.
 Josefa García Pastoriza, 0,22.
 José Graña Fenadís, 0,65.
 Manuela Muñoz Martínez, 5,23.
 Manuel Martínez Fenadís, 1,30.
 Ignacio José Troncoso Portela, 5,22.
 Ramona Torres Otero, 0,22.
 José Torre Cabadevila Mayor, 2,77.
 Francisco Torres Freire, 0,43.
 Benita Carballo García, 5.
 José Darasa, 3,70.
 María Feire Freire, 0,22.
 Francisca Pazanas Otero, 2,17.
 Felipe Lora, 0,22.
 Juan Manuel Martínez, 0,65.

José Pousada Cunas, 0,87.
 José Rodríguez Portela, 1,06.
 Francisco Rosilla Juca, 0,87.
 José Vilas del Santo, 0,65.
 Manuela Villar Martínez, 4,34.
 Manuel Piñero Ogando, 0,22.
 Antonio Abal Martínez, 0,65.
 Clemencia Abal Casqueiro, 0,22.
 José Abal Martínez, 0,43.
 José Aldao Sarmiento, 7,06.
 Esperanza Abal Paz, 0,43.
 Benito Hernández Hernández, 4,08.
 Francisco Hernández Rodríguez, 0,22.
 José Bernardo Setelo, 0,22.
 Babina Eudino Fernández, 1,09.
 Juan Bombeta Otero, 0,65.
 Victoriano Pondiño Pérez, 0,22.
 Benito Carballo Pena, 0,65.
 José Cordeiro Freire, 0,22.
 Ramón Cuna, 1,09.
 Manuel Camiña Paredes, 0,22.
 Manuel Chapela Hernández, 0,22.
 Pastora Chapela Hernández, 0,22.
 José María Riosa Ríos, 1,30.
 Benita Estévez Peleas, 0,65.
 Tomás Fernández Bombeta, 0,22.
 Domingo Freire Molanes, 0,22.
 José Freire García, 2,39.
 Juan Freire Fontana, 0,22.
 Josefa García Paz, 1,74.
 María Gayo Otero, 0,22.
 Herederos de Manuel Martínez, 1,06.
 Idem de José Rodríguez Costas, 0,22.
 Idem de Domingo Freire, 0,43.
 Piedad Hermida Pastoriza, 0,22.
 Ramón Iglesias Gil, 0,22.
 José Antonio Juncas Sautamé, 0,22.
 Celestino Laveira Peña, 0,43.
 Juan Tomás Molanes, 0,43.
 Manuela Miranda Barreira, 0,22.
 Dominga Malvido Mirasola, 0,22.
 Domingo Martínez González, 0,65.
 José Miranda Graña, 0,22.
 María Martínez Chapela, 2,39.
 Manuel Molanes Durán, 0,22.
 Manuel Martínez Fernández, 3,43.
 Manuel Martínez Ríos, 0,22.
 Manuel Malvido Estévez, 2,17.
 Pedro Núñez Giráldez, 1,30.
 José Núñez Lorenzo, 0,22.
 José Nogueira, 0,22.
 Benito Pastoriza, 0,22.
 José Piñero Iglesias, 0,43.
 María Portela Malvido, 0,43.
 Ángel Paz Pousada, 0,65.
 Antonio Portela, 0,22.
 Agustina Pazo, 0,43.
 Antonio Peña Otero, 0,22.
 José Parada Hermelo, 0,22.
 José Pena Paz, 1,06.
 Manuel Pena García, 0,43.
 Pedro Paredes Rodríguez, 1,52.
 Manuel Pousada Peña, 0,87.
 Domingo Antonio Pérez, 1,26.
 Manuel María Ríos, 0,43.
 José Rodas Quintela, 1,26.
 Manuela Rodríguez Martínez, 0,22.
 Agustina Silva, 0,43.
 Benita Santomé Hernández, 0,43.
 Francisco Santos Chapela, 0,87.
 José Soaje Abal, 0,22.
 José Ullón, 5.
 Antonio Vázquez Domínguez, 0,22.
 José Villanueva Pastoriza, 0,65.
 Manuel Verde, 1,436.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la citada Instrucción, se publica y fija el presente edicto, e insertándose otros en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Bueu, 13 de Septiembre de 1919.
 El Agente José Lorenzo. P—4551

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE CAOERES

D. Infonso Ollero Barriga, Apoderado del arriendo de la Recaudación de Contribuciones de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente que instauré por débitos de Contribución urbana y primero y segundo trimestre de 1919 y 1920, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que éste tengan en esta localidad persona que los represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con esta fecha de hoy he dictado la siguiente:

“Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargos de 10 por 100 sobre el importe total del descuberto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.”

Deudores que se citan.

José Doceles Carpintero, Romero y demás personas que se consideran interesadas en este asunto, 60,92 pesetas.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre. *Boletín Oficial* de esta provincia y Gaceta de Madrid, para que surta los efectos oportunos.

Caceres, 6 de Octubre de 1919.—
El Recaudador, P. A. Luceño.

P-4709

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE CLAVIJO

D. Fermín Sáenz, Recaudador auxiliar de Contribuciones del pueblo de Clavijo.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica pertenecientes a los años de 1917-18, he acordado, y se han practicado embargos de fincas a los deudores hacendados forasteros que a continuación se expresan:

A D. Aquilino Labasta Bastida una finca rústica, sita en la partida de Cañocal, de este término, de cabida de una fanega y seis celemines, equivalentes a 31 áreas 44 centiáreas, que linda por N. con Emeterio Lumbrera; por S. con Pedro Montalvo; por Este, con Gaspar Perizano, y por O. con la senda.

A D. Bonifacio Paseual Sáenz una finca rústica, sita en la partida de La Ravilla, de este término, de cabida de una fanega, equivalente a 20 áreas y 96 centiáreas, que linda por N. con

Fermín Montalvo; por S. con José Sáenz; por E. con Marcelino Sáenz, y por O. con Isidro Valderramos.

A D. Basilio Sáenz Arenzana una finca rústica, sita en la partida de Vilroyo, de este término, de cabida de dos fanegas, equivalentes a 41 áreas y 92 centiáreas, que linda por N. con Casto Sáenz; por S. con Miguel Muco; por el E. con Alameda, y por O. con cambré del término.

A D. Esteban Martínez Arenzana una finca rústica sita en la partida de La Planilla, de este término, de cabida de una fanega, equivalente a 20 áreas y 96 centiáreas, que linda por N. con Luis Cabrerós; por E. con Luis Lázaro, y por O. con camino de Fuente Lumbo.

A D. Eugenio Sicilia Jalón una finca rústica sita en la partida de camino Lera, de este término, de cabida de ocho celemines, equivalentes a 12 áreas 93 centiáreas, que linda por el Norte con camino de Lera; por S. con Victoriano Sáenz de Tejada, y por el O. con camino de Lera.

A D. Francisco Ruiz López una finca rústica sita en la partida de Cascajar, de este término, de cabida de una fanega, equivalente a 20 áreas y 96 centiáreas, que linda por N. con Anselmo Sáenz; por S. con Emeterio Lumbrera; por E. con Saturnino Muñoz, y por O. con el mismo.

A doña Isabel Montalvo Díez una finca rústica sita en la partida de cerrillo Blas, de este término, de cabida de una fanega, equivalente a 20 áreas 96 centiáreas, que linda por N. con Candido Rubio; por S. con Barranco; por E. con Heredia Romero, por Oeste, con camino.

A D. Juan Cruz Domínguez una finca rústica sita en la partida de Las Radias, de este término, de cabida de dos fanegas, equivalente a 41 áreas 92 centiáreas, que linda por N. con Candelas Castroviejo; por S. con Ezequiel Sáenz; por E. con Meco, y por Oeste, con camino de Logroño.

A doña María Sicilia Jalón una finca rústica sita en la partida de La Balla, de este término, de cabida de seis celemines, equivalente a 10 áreas 48 centiáreas, que linda por N. con Nicolás Ruiz; por S. con José Simón; por E. con Barranco, y por O. con José Simón.

A D. Marcelino Sáenz Arenzana una finca rústica sita en la partida de Peñas Bonalbas, de este término, de cabida de una fanega, equivalente a 20 áreas 96 centiáreas, que linda por Norte con Mado; por S. con idem; por Este, con idem, y por O. con Francisco Díez Isla.

A D. Mateo Nicolás Martínez una finca rústica sita en la partida de Los Terreros, de este término, de cabida de una fanega, equivalente a 20 áreas 96 centiáreas, que linda por S. con Juan Cámara; por E. con un pozo, y por O. con Lenda.

Y como quiera que los deudores referidos no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia o la persona que ha de representarlos, se los notifica el embargo por medio de la presente, que, por duplicado, se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26

de Abril de 1900, y se les requiere para que en término de tercero de presente en esta Oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

En Clavijo a 1.º de Octubre de 1919.
El Recaudador, Fermín Sáenz.

P-4697

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA SEGUNDA ZONA DE LA CORUÑA

D. Alfonso Cabrera Alonso, Agente ejecutivo auxiliar en la citada zona.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que me hallo instruyendo por el concepto de Derechos reales, en virtud de certificación expedida por la Intervención de Hacienda de esta provincia a nombre de doña Juliana Lenzano Fuentes, por el importe de pesetas 32,61, se ha dictado con fecha 2 de Diciembre de 1918 la siguiente

“Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.”

Y como a pesar de las diligencias practicadas por esta Agencia resultó desconocido el domicilio de la deudora doña Juliana Lenzano Fuentes, se la notifica por medio del presente la providencia de segundo grado que antecede, requiriéndola para que en el plazo de veinticuatro horas satisfaga el total débito a que hace referencia la citada certificación, previniéndola que, en caso contrario, se continuará el procedimiento ejecutivo hasta hacer efectivo el débito, más los recargos, costas y gastos del expediente.

La Coruña, 20 de Septiembre de 1919.—El Agente, Alfonso Cabrera.

P-4696

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LIBROS

D. Juan Romero Sánchez, Recaudador auxiliar de Contribuciones del pueblo de Libros.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, pertenecientes al año de 1900, al 1919 y 1920, he acordado y se han practicado embargos de fincas a los deudores hacendados forasteros que a continuación se expresan:

A D. José Díaz Alegre, un huerto sito en la partida de Areneros, de este término, de cabida de una cuartilla, equivalente a 70 centiáreas, que linda por Norte, con carretera; por Este,

por Juan Martínez, y por Oeste, con Manuel Miguel Alegre.

Al mismo:
Un bancal sito en la partida de Perral, de este término, de cabida de este término, de cabida de una cuarta de una cuartilla, equivalente a 70 centiáreas, que linda: por Norte, con Manuel Cortés Tomás; por Sur, con Joaquín Soriano; por Este, con acequia, y por Oeste, con acequia.

Al mismo:
Un bancal sito en la partida de Casa Calvé, de este término, de cabida de dos cuartillas, equivalente a una área 40 centiáreas, que linda: por Norte, Sur, Este y Oeste, con vía pública.

Al mismo:
Un bancal sito en la partida de Perral, de este término, de cabida de una cuartilla, equivalente a 70 centiáreas, que linda: por Norte, con Manuel Cortés; por Sur, con Joaquín Soriano; por Este, con acequia y por Oeste, con la misma finca.

Al mismo:
Un bancal sito en la partida de Dañadillas, de este término, de cabida de dos yugadas, equivalentes a 50 áreas 30 centiáreas, que linda: por Norte, Sur, Este y Oeste, con Montes Blancos.

Al mismo:
Un bancal sito en la partida de Loma, de este término, de cabida de una yugada, equivalente a 25 áreas 15 centiáreas, que linda: por Norte, con vía pública; por Sur, con Joaquín Calvé; por Este, con vía pública, y por Oeste, con ídem.

Al mismo:
Un bancal sito en la partida de Buhiales, de este término, de cabida de una yugada y media, equivalente a 37 áreas 72 centiáreas, que linda: por Norte, Sur, Este y Oeste, con Montes Blancos.

Al mismo:
Un bancal sito en la partida de Planos, de este término, de cabida de una yugada, equivalente a 25 áreas 15 centiáreas, que linda: por Norte, Sur, Este y Oeste, con vía pública.

Al mismo:
Un bancal sito en la partida de Fuente Proa, de este término, de cabida de media yugada, equivalente a 12 áreas 57 centiáreas, que linda: por Norte, Sur, Este y Oeste, con vía pública.

Al mismo:
Un bancal sito en la partida de Humbata Hermosa, de este término, de cabida de una yugada, equivalente a 25 áreas 15 centiáreas, que linda: por Norte, con Marcelino Durbán; por Sur, con vía pública, por Este, con ídem, y por Oeste, con ídem.

Y comoquiera que los dueños referidos no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado a la Delegación de Hacienda al lugar de su residencia o la persona que ha de representarles, se les notifica el embargo por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inscripción en el Boletín Oficial y en la Gaceta de Madrid, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y se les requiere para que en término de tercero día presenten en esta oficina los títulos de

propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suprimirlos a su costa.

En Libros, a 2 de Octubre de 1919.
El Recaudador, Juan Romero. P—4744

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE LILLO

Por esta Agencia ejecutiva se ha dictado con fecha 14 de Agosto, la siguiente

Providencia.—No habiéndose presentado licitadores en esta subasta, se adjudican a la Hacienda pública por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 106 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, la finca embargada en este expediente a D. Timoteo Aranda, deudor por el concepto de Contribución rústica, correspondiente a varios años.

Y refiriéndose a dicho señor la anterior providencia, se le notifica para su conocimiento.

Turleque, 23 de Septiembre de 1919.
El Agente, C. Herranz. P—4707

Por esta Agencia ejecutiva se ha dictado, con fecha 3 de los corrientes, la siguiente

Providencia.—No habiéndose presentado licitadores en esta subasta, se adjudican a la Hacienda pública por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 106 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, la finca embargada en este expediente a D. Pedro Alonso Martín, deudor por el concepto de Contribución rústica y urbana, correspondiente a varios años.

Y refiriéndose a dicho señor la anterior providencia, se le notifica para su conocimiento.

Turleque, 25 de Septiembre de 1919.
El Agente, C. Herranz. P—4706

Por esta Agencia ejecutiva se ha dictado, con fecha 13 de Agosto, la siguiente

Providencia.—No habiéndose presentado licitadores en esta subasta, se adjudican a la Hacienda pública por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 106 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, las fincas embargadas en este expediente a D. Leopoldo de Anieva, deudor por el concepto de Contribución rústica, correspondiente a varios años.

Y refiriéndose a dicho señor la anterior providencia, se le notifica para su conocimiento.

Turleque a 24 de Septiembre de 1919.—El Agente, C. Herranz. P—4705

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LORENZANA

D. Sergio Moirón Agüera, Recaudador en funciones de Agente ejecutivo, por débitos de contribución territorial en el Ayuntamiento de Lorenzana, correspondiente a la primera zona de Mondofedo.

Hace público que en el expediente de apremio que sigue contra los deudores desconocidos de que se hará mención, cuyos descubiertos corresponden al año próximo pasado de 1918, se ha dictado con esta fecha la siguiente

Providencia.—De conformidad con lo prevenido en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 vigente, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Deudores que se citan.

- María Andrade, 7,16 pesetas.
- José Gendón, 1,52.
- Francisco Campos, en viuda, 1,50.
- Francisca Diaz, 1,10.
- María Diaz, 0,87.
- Manuel Fernández, 0,40.
- Ramón Fernández Duval, 3,42.
- Doningo González, 2,60.
- Ramón Rodríguez, 3,80.
- Francisca Serrano, 1,95.
- Josefa Val, 0,65.
- María Varela, 0,43.
- Antonio Alvarez, 0,65.
- Antonia Accho, 1,10.
- María Freire, 1,95.
- José García, 1,95.
- Juan Leandero, 18,24.
- Josefa Oural, 1,95.
- Ramona Rodríguez, 1,52.
- Ramona Valián, 0,87.
- Pilar Anila, 2,46.
- Benita del Estanco, 0,4.
- Ramón Noya, 4,24.
- Isacento Rico, 20,62.
- María Rodríguez, 2,17.
- Antonia Recalde, 5,64.
- Benita Recalde, 0,87.
- María Recalde, 0,22.
- Antonio Amieiro, 11,15.
- Pablo Freire, 1,30.
- Rosa Veiga, 5,70.
- Manuela Cortineta, 2,82.
- Antonio López, 2,82.
- Legaspi de Santa Cecilia, 1,95.
- Herederas de Ramón Louro, 0,22.
- Hijos de Ramón León, 1,95.
- Benito Monrillo, 0,22.
- Federico Martínez, 0,22.
- José María Palacios, 16,28.
- Benito Prado, 1,30.
- Consolación Silva, 1,74.
- Razana Santomé, 2,01.
- Vida de Rafael Amieiro, 1,95.
- Santiago Barreira, 0,22.
- Antonio Díaz, 0,22.
- José García, 0,43.
- Luis García, 2,00.
- Manuel Masda, 1,30.
- Manuel Oural, 1,50.
- José Pérez, 0,87.
- Gregorio Rodríguez, 0,43.
- Manuela Rodríguez, 0,22.
- Francisco Sante, 1,52.
- Gregorio Varela, 4,56.

Urbana.

María Andrade, 0,51.
 Josefa Centeno, 0,25.
 Ramón Cuadrado, 1,52.
 Ramón Campo, su viuda, 0,25.
 Francisca Díaz, 0,25.
 Domingo González, 0,25.
 Francisca Seibane, 0,25.
 Benita Trigo, 0,23.
 Josefa Val, 0,25.
 María Varela, 0,25.
 Antonia Acebo, 0,25.
 María Freire, 0,25.
 Juan Loureiro, 1,77.
 Ramona Rodríguez, 0,25.
 Ramona Valiña, 0,25.
 Benita del Estaneco, 0,25.
 Viuda de Manuel López, 1,26.
 María Rodríguez, 0,25.
 Antonia Recalde, 0,25.
 Benita Recalde Grollez, 0,25.
 Antonio Recalde Rivas, 0,25.
 Francisco Recalde Rivas, 0,51.
 María Recalde, 0,25.
 Pablo Freire, 0,25.
 Rosa Fernández, 0,25.
 María Ruiz, 0,25.
 Bernardo Aenlle, 0,25.
 Nicolás Baamonde, 0,25.
 Manuela Cortinela, 0,25.
 Legaspi de Santa Cecilia, 0,25.
 Herederos de Ramón Louro, 0,25.
 Benito Mourelle, 0,25.
 Viuda de Antonio Maseda, 0,25.
 Federico Martínez, 0,25.
 Benito Prado, 0,25.
 Francisco Rocha, 0,25.
 Viuda de Rafael Amieiro, 0,25.
 Santiago Barreira, 0,25.
 José Gacio, 0,25.
 Manuel Maseda, 0,26.
 José Pérez, 0,26.
 Gregorio Rodríguez, 0,26.
 Manuela Rodríguez, 0,26.
 Francisco Santé, 0,26.
 Gregorio Varela, 0,26.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 142 de la Instrucción del procedimiento, remito el presente anuncio por duplicado a la Recaudación provincial para su inserción en la GACETA DE MADRID.

Lorenzana, 10 de Septiembre de 1919.—El Recaudador ejecutivo, Sergio Moirón.

P—4730

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE MORILES

D. Victoriano Peralta Pérez, Agente ejecutivo por débitos a favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución rústica y segundo trimestre de 1919-20 y otros, se ha dictado, con fecha de hoy la providencia siguiente:

"Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día siguiente, transcurridos quince días del que aparece en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial, a las doce, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y sitios de costumbre.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 25 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

D. Jerónimo Palma Reyes.

Una suerte de tierra calma en el pago de Moriles, de cabida de dos hectáreas, 14 áreas y 24 centiáreas, que linda: al Norte, con más de Pedro Carretero Lozano; al Este, con la linde de Montúrguez; al Sur, con otras de José Raón, y al Oeste, con más del Estado, valorada en 3.085 pesetas.

2.º Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás cargos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 10 por 100 del valor líquido de los bienes que intentan rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiera utilizarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

En Moriles, a 2 de Octubre de 1919. El Recaudador, Victoriano Peralta.

P—4717

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA SEGUNDA ZONA DE PALMA

En el expediente que se instruye para hacer efectiva la contribución rústica del primer trimestre de 1919 del pueblo de Andraitx, a nombre de D. Bartolomé Ripoll y Bauzá, se ha dictado, con fecha 13 de Agosto, la siguiente:

"Providencia.—No habiendo satisfecho D. Bartolomé Ripoll Bauzá, en el plazo que al efecto se le concedió en providencia de 19 de Marzo de 1919, sus débitos para con la Hacienda, más los recargos de primero y segundo grado y costas causadas, procedase inmediatamente a la traba de los bienes del deudor librándose el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo de una tierra llamada Can Juan Pera.

Notifíquese esta providencia al deudor, requiriéndole para que dentro del

tercero día presente y entregue los títulos de propiedad, bajo especificación de suplirlos a su costa, conforme dispone el artículo 93 de la vigente Instrucción."

Lo que se publica en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, por residir el deudor en el extranjero y no conocer en la localidad persona que le represente.

Andraitx, 16 de Agosto de 1919.—El Agente ejecutivo.

P—4547

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE SAN SALVADO DE TOLO

Contribución rústica.—Año de 1918.

D. Antonio Domingo Badía, Recaudador y Agente ejecutivo auxiliar de Hacienda de la zona de Tresp.

Certifico: Que por débitos del expresado concepto correspondientes al año 1918, instruyo expediente de apremio contra D. Matías Olsina Cadena, a quien le fué embargada una finca rústica en la partida Marensá, de cabida un jornal; linda: O., con Antonio Olsina; M., con camino; P., Francisco Olsina, y N., Domingo Chenill.

En su consecuencia, con fecha de hoy he dictado la siguiente:

"Providencia de subasta de finca.—

No habiendo satisfecho D. Matías Olsina Cadena sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes inmuebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 8 de Noviembre de 1919 a las once de la mañana en la Casa Consistorial de este pueblo, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás usos de la localidad."

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme a los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

San Salvado de Toló a 17 de Septiembre de 1919.—El Agente, Antonio Domingo.

P—4719

Contribución rústica.—Año de 1918.

D. Antonio Domingo Badía, Recaudador y Agente ejecutivo auxiliar de Hacienda de la zona de Tresp.

Certifico: Que por débitos del expresado concepto correspondientes al año 1918, instruyo expediente de apremio contra D. Antonio Salvado Abellá, a quien le fué embargada:

1.º Una finca rústica llamada Villa del Norte, de cabida un jornal cuatro corras; linda: O., Francisco Alsina;

Pedro Codó; P., torrente. y N., Ignacio Salvadó.

Otra finca rústica llamada Camarero de Toló, de cabida 20 jornales; lindas: O., Comunal; M., José Anell; E., José Ximéras, y N., José Sala.

En su consecuencia, con fecha de hoy he dictado la siguiente

Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho D. Antonio Salvadó Abella sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 8 de Noviembre de 1919 a las once de la mañana en la Casa Consistorial de este pueblo, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran la dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás usos de la localidad.

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme a los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

San Salvadó de Toló a 17 de Septiembre de 1919.—El Agente, Antonio Domingo. P—4718

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE SAPEIRA

Contribución rústica.—Año de 1918.

D. Antonio Domingo Badía, Recaudador y Agente ejecutivo auxiliar de Hacienda de la zona de Tresp.

Certifico: Que por débitos del expresado concepto correspondientes al año 1918, insruyo expediente de apremio contra D. José Gordi Fillat, a quien le fué embargada una finca rústica sita en la partida Ribera de Orrit, de cabida una hectárea 40 áreas; linda: Oriente, con José Amorós; Mediodía, con Eneas Subirada; Poniente, con un sendero, y Norte, con un camino.

En su consecuencia, con fecha de hoy he dictado la siguiente

Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho D. José Gordi Fillat sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 11 de Noviembre de 1919 a las diez de la mañana, en la Casa Consistorial de este pueblo, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al refe-

rido deudor y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás usos de la localidad.

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme a los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Sapeira, 18 de Septiembre de 1919.—El Agente, Antonio Domingo. P—1721

Contribución rústica.—Año de 1918.

D. Antonio Domingo Badía, Recaudador y Agente ejecutivo auxiliar de Hacienda de la zona de Tresp.

Certifico: Que por débitos del expresado concepto correspondientes al año 1918, insruyo expediente de apremio contra D. Francisco Palacin Garreta, a quien le fué embargada:

1.ª Una finca rústica en la partida Flor Salamera, de cabida 11 áreas; lindas: O., Francisco Giliat; M., Francisco Garreta; P., Reig de sobre Castell, y N., P. Castilleiro.

2.ª Otra finca rústica en la partida Plá de Aragó, de cabida una hectárea 12 áreas; lindas: O., Francisco Cots; E. y P., Magdalena de Aren, y N., con el río.

En su consecuencia, con fecha de hoy he dictado la siguiente

Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho D. Francisco Palacin Garreta sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 11 de Noviembre de 1919 a las diez de la mañana en la Casa Consistorial de este pueblo, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás usos de la localidad.

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme a los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Sapeira, 18 de Septiembre de 1919.—El Agente, Antonio Domingo. P—4720

ANUNCIOS OFICIALES

BANCO URQUIJO VASCONGADO

Extravío de resguardo.

Habiéndose extraviado el resguardo provisional número 2.273, comprensivo de diez acciones números 34.066 a 34.075 de este Banco y extendido a nombre de doña Nicolasa Aguirre y Mena, se anuncia al público por segunda vez para que en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de la primera inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, formule las reclamaciones que estime oportunas; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá duplicado de dicho resguardo, quedando exento el Banco de toda responsabilidad.

Bilbao, 21 de Octubre de 1919.—El Secretario, Ignacio Baracázarán.

X—2317

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL LA PALOMA

(MADRID)

Se convoca a los señores accionistas a la Junta general extraordinaria que se celebrará en su domicilio social el día 31 de los corrientes, a las cuatro de la tarde, para tratar de la reforma de los Estatutos.

Madrid, 23 de Octubre de 1919.—El Secretario, J. Jordá.—El Presidente del Consejo de Administración, E. Bote.

X—2318

SOCIEDAD ANONIMA ESPAÑOLA DE COLAS, GELATINAS Y ABONOS

En cumplimiento de lo establecido en los Estatutos sociales, se convoca a Junta general ordinaria de accionistas para el día 23 del actual, a las diez de la mañana, en las Oficinas de Arcajuz.

La presentación de acciones puede hacerse hasta el día 27 del actual en la Oficina central de esta Corte, o en las de la fábrica de Aranjuez y Compañía de Llobregat.

Madrid, 20 de Octubre de 1919.—El Secretario, Miguel Grande.

X—2316

COMPANIA NAVIERA "EUZKERA"

Habiéndose extraviado el extracto de inscripción número 4.145, de fecha 27 de Septiembre del año actual, comprensivo de veinte acciones de esta Compañía, números 10.779 a 10.798, expedidos a favor de D. Primitivo Ruiz Martínez, se anuncia al público por segunda vez, para el que se crea con derecho a reclamarlos, lo haga dentro del plazo de un mes de la fecha, advirtiéndose que, transcurrido, esta Compañía expedirá duplicado del citado extracto de inscripción y anulará el primitivo, quedando exenta de toda responsabilidad.

Bilbao, 6 de Octubre de 1919.—Por la Compañía Naviera "Euzkera".—El Director-gerente, Zugadi y Compañía.

X—2345